

G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: 2400-4967/18 - Convalidación Ordenanza del Municipio de San Vicente

VISTO el expediente N° 2400-4967/18 mediante el cual el Municipio de San Vicente modifica la normativa vigente en el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5013/18 y su Decreto Promulgatorio N° 937/18, mediante la cual se desafecta de la Zona Industrial Mixta (ZIM), a los predios identificados catastralmente como Circunscripción IV, Sección C, Chacra 1, Manzana 1d, Parcelas 1, 2, 3 y 4; Circunscripción IV, Sección C, Chacra 1, Manzana 1e, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; Circunscripción IV, Sección C, Chacra 1, Manzana 1g, Parcela 1; Circunscripción IV, Sección C, Chacra 1, Manzana 1k, Parcelas 1, 2, 3 y 4; Circunscripción IV, Sección C, Chacra 1, Manzana 1m, Parcelas 1, 2, 3 y 4; Circunscripción IV, Sección C, Chacra 1, Manzana 1n, Parcelas 1 y 2; Circunscripción IV, Sección C, Chacra 1, Manzana 1r, Parcela 1; Circunscripción IV, Sección C, Chacra 1, Fracción 2, Parcelas 16, 17 y 18; Circunscripción IV, Sección Rural, Parcelas 73b y 83b; y Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Fracción 1 y Parcelas 2A y 3; Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcelas 2C, 2D, 3A y 4A; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118; Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Parcelas 1 y 2A; y Circunscripción III, Sección Rural, Parcelas 32, 33A, 33C y la fracción de la parcela 33D al norte del Arroyo San Vicente; y se los afecta a Zona Industrial Exclusiva (ZIE), equivalente a la "Zona D" del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a fojas 21, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 27;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-MGGP-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos de este Ministerio de Gobierno;

Que a fojas 34, la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de mencionada ordenanza;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;

Que ha tomado razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

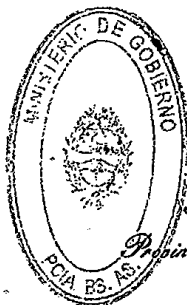
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 5013/18 y su Decreto Promulgatorio N° 937/18, mediante los cuales el Municipio de San Vicente modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo N° IF-2019-08243698-GDEBADPOUYTMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

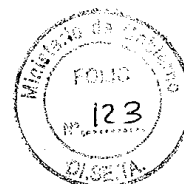
ARTICULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, y pasar a la

Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

655.



LA PLATA, 31 AGO. 2015

VISTO el expediente N° 4108-14381/11, por el que la Municipalidad de San Vicente modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 4497/12, su Decreto de Promulgación N° 684/12 y Anexo I, y sus modificatorias Ordenanza N° 4613/13 y su Decreto de Promulgación N° 10/14, y Ordenanza N° 4633/14 y su Decreto de Promulgación N° 466/14;

Que por dichos actos se propone la creación de la Zona Residencial Extraurbana (ZREx-CC) en el Área Rural del partido de San Vicente, en un sector adyacente a la Ruta Provincial N° 58, coincidente, en el este con el límite con el partido de Presidente Perón; en el vértice norte con el límite de los partidos de Ezeiza y Esteban Echeverría; en el extremo sur a otra Zona Residencial Extraurbana creada en 2007, a ambos lados de la ruta mencionada, hasta la intersección con la Ruta N° 6;

Que a fojas 103, interviene la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda;

Que a fojas 117/117 vuelta, la Dirección de Ordenamiento Local considera que la propuesta elevada se ajusta al marco normativo establecido por el Decreto-Ley N° 8.912/77 y normas complementarias, por lo que sería viable propiciar su aprobación, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 118;

Que a fojas 119, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de las mencionadas Ordenanzas;



ES COPIA FIEL

Dra. Daniela Barria
Directora de Servicios Técnico - Administrativos
Ministerio de Gobierno



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

655



Que a fojas 110/110 vuelta, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto -Ley N° 8912/77 (T.O. 1987 y modificatorios);

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 4497/12, su Decreto de Promulgación N° 684/12 y Anexo I, y sus modificatorias Ordenanza N° 4613/13 y su Decreto de Promulgación N° 10/14, y Ordenanza N° 4633/14 y su Decreto de Promulgación N° 466/14, mediante las cuales la Municipalidad de San Vicente modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo Único compuesto de doce (12) fojas útiles forman parte del presente; bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Exclúyase de la presente convalidación los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 4497/12, por cuestiones atinentes a la interpretación de la normativa, Ley N° 8912/77 (T.O. 1987 y modificatorios).



ARTÍCULO 3°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y

ES COPIA FIEL

[Signature]
Dra. Daniela Ibarra
Directora de Servicios Técnico-Administrativos
Ministerio de Gobierno



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Provincia de Buenos Aires



modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 655

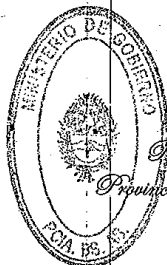

DANIEL GSVALBOSCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Arq. Cristina Alvarez Rodriguez
Ministra de Gobierno
Provincia de Buenos Aires.



ES COPIA FIEL


Dra. Daniela Ibarra
Directora de Servicios Técnico - Administrativos
Ministerio de Gobierno



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

2570

"2015 - AÑO DE LA PAZ"

LA PLATA,

19 DIC. 2015

VISTO el expediente N° 4108-17176/12, mediante el cual la
Municipalidad de San Vicente modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

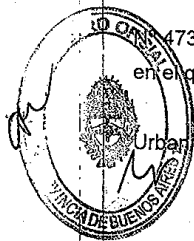
Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación
provincial de la Ordenanza N° 4736/15, su Anexo I y su Decreto de Promulgación N°
1105/15, y su modificatoria Ordenanza N° 4744/15, su Anexo I y su Decreto de
Promulgación N° 1194/15;

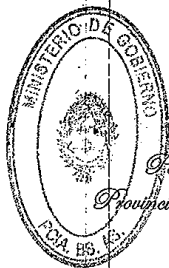
Que por la propuesta elevada se otorga a la Zona Industrial
existente y a la ampliación gestionada por las presentes el carácter de Zona
Industrial de Uso Mixto, equivalente a la "Zona C" según lo establecido por la Ley
Provincial N° 11459, siendo los usos dominantes serán industrias de primera y
segunda categoría, con los indicadores urbanísticos de la Ordenanza N° 1522/79;

Que la ampliación será desarrollada en tres sectores: uno en la
intersección de la Ruta Provincial N° 6 y la Ruta N° 58, otro sobre la Ruta Provincial
N° 6 entre la calle Matheu y el Arroyo San Vicente y el tercero en el predio de la
Circunscripción III, Sección C en el Área Rural;

Que corresponde la exclusión del plano Anexo I de la Ordenanza
4736/15 por haber sido reemplazado por el Anexo I de la Ordenanza N° 4744/15
en el que modifican los límites del mismo;

Que a fojas 97 interviene la Subsecretaría Social de Tierras,
Urbanismo y Vivienda;





*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

2570

"2015 - AÑO DE LA PAZ"

Que a fojas 137, la Dirección de Ordenamiento Regional entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 137;

Que a fojas 138, la Subsecretaría de Gobierno toma conocimiento e impulsa el trámite convalidatorio provincial de las mencionadas Ordenanzas;

Que a fojas 135/135 vuelta, interviene Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto -Ley N° 8912/77 (T.O. 3389/87 y modificatorios);

Por ello,

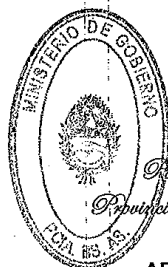
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 4736/15 y su Decreto de Promulgación N° 1105/15, y su modificatoria Ordenanza N° 4744/15, Anexo I y su Decreto de Promulgación N° 1194/15 mediante la cual la Municipalidad de San Vicente modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único compuesto de cinco (5) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.



GOBIERNO
de la Provincia de Buenos Aires

144



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

"2015 - AÑO DE LA PAZ"

ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1° del presente Decreto el plano Anexo I de la Ordenanza N° 4736/15, por haber sido reemplazado por el Anexo I de la Ordenanza N° 4744/15.

ARTÍCULO 3°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

2570

M

DANIEL OSVALDO SOLARI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Arg. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Gobierno
Pcia. de Buenos Aires

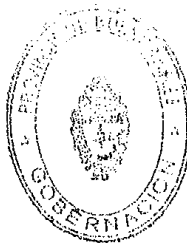
2518



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 1 OCT 2007

Visto el expediente N° 4108 57 974/06 alcance 1, mediante el cual la
Municipalidad de San Vicente modifica la delimitación de áreas vigente en el partido, y



CONSIDERANDO:

Que el Municipio citado propicia ordenar urbanísticamente la traza de la ruta provincial N° 58, en el tramo que va desde su intersección con la ruta provincial N° 6 hasta el límite con el partido de Ezeiza, conforme a la Ordenanza N° 3.851/06, su Decreto de Promulgación N° 685/06 y sus modificatorias N° 3.859/06, su Decreto de Promulgación N° 709/06 y N° 3.863/06, su Decreto de Promulgación N° 759/06, plano anexo y fe de erratas, que obran a fojas 28/34, 37/38, 39/41 vuelta, 42/43 vuelta, 78 y 79, respectivamente;

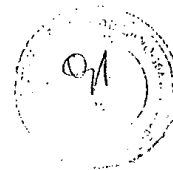


Que respecto a la evaluación urbanística, tanto la Dirección de Gestión Urbana como la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial efectúan un exhaustivo informe en su carácter de autoridades competentes;

Que la propuesta involucra a las parcelas frontistas a todo lo largo de la ruta provincial N° 58, desde las parcelas de la ruta provincial N° 6 y límite con el partido de Ezeiza, se otorgan hitos y señalamientos complementarios y rural sin establecer sub-zonas, además de establecer usos e indicadores urbanísticos que no resultan compatibles con un nuevo centro de población que se propicia en otras actuaciones;

Que la Intendente Municipal agrega fe de erratas y plano del sector, a fojas 78 y 79;

Que la aprobación que se efectúa por el presente se limita exclusivamente al sector contemplado por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (entre la ruta provincial N° 6 y la calle Capdevilla) definido por las parcelas consignadas en el plano anexo de fojas 78;



2518 •

Podar Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que deberá excluirse de la aprobación que se gestiona la referencia a la Ordenanza N° 3.802/06, citada en el artículo 3° de la Ordenanza N° 3.851/06, por no contar con la convalidación provincial;

Que los organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 54/55 vuelta, 57/60, 68/73, 82 y 86;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno a fojas 75/75 vuelta y 83;

Que el presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. por Decreto N° 3.389/87) y modificatorios;

Por ello,

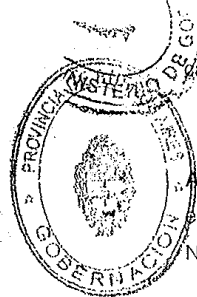
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta presentada por la **Municipalidad de San Vicente** por la que se modifica la delimitación de áreas vigente en el partido, conforme a la Ordenanza N° 3.851/06, su Decreto de Promulgación N° 685/06 y sus modificatorias N° 3.859/06, su Decreto de Promulgación N° 709/06 y N° 3.863/06, su Decreto de Promulgación N° 759/06, planimetría y fojas de croquis, que forman parte integrante de este Decreto, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos competentes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la aprobación que se dispone por el artículo precedente del presente Decreto se limita exclusivamente al sector contemplado por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (entre la ruta provincial N° 6 y la

912

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



(Valle Capdevilla) definido por las parcelas consignadas en el plano anexo.

ARTÍCULO 3°. La aprobación que se dispone en el artículo primero del presente Decreto excluye la referencia a la Ordenanza N° 3.802/06, citada en el artículo 3° de la Ordenanza N° 3.851/06, por no contar con la convalidación provincial.



ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

DECRETO N° 2518

CELESTINO RAUZZO
Provincia de Córdoba
de la Ciudad de Córdoba

Reg. Sup. 111.140.031.03015
Córdoba, 10 de Diciembre de 2015



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

667

LA PLATA, 10 JUL 1995

Visto el presente expediente 2423-790/93, por el que la Municipalidad de San Vicente crea un Distrito de Uso Industrial Pre-existente Condicionado (D.I.P.Nº 1), y
CONSIDERANDO:

Que la referida modificación se encuadra en -- los términos del artículo 83º del Decreto ley 8912/77 (T.O. --- 1987) y atento lo manifestado por la Asesoría General de Gobier no (fs. 63), corresponde el dictado del acto aprobatorio,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta presentada por la Municipali ----- dad de San Vicente por la que se crea un Distrito - de Uso Industrial Pre-existente Condicionado (D.I.P.Nº 1), conforme a las Ordenanzas 2664/93 y 2757/94 que obran a fs.1/2 y - 13 del presente expediente y que forma parte del presente.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Ministros Secretarios en los Departamentos de Go--- bierno y Justicia y Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Bole----- tín Oficial" y vuelva al Ministerio de Gobierno y - Justicia a sus efectos.-

1762

[Handwritten signature]
Dr. RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Handwritten signature]
RAFAEL ROMA
GOBERNADOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
[Handwritten signature]
HUGO DAVID TOLEDO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 AGO 1988

Visto el expediente 2207-843/87 por el que la MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE crea el Sector de Diseño Especial N° 1, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T. O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE por la que se crea el Sector de Diseño Especial N° 1, conforme plano y ordenanza n° 2090/88 obrantes a fs. 4 y 15 del expediente número 2207-843/87, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 3795

DR. CARLOS RAUL ALVAREZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ALBERTO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DR. ANTONIO GONZALEZ
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LIC. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 NOV 1986

Visto el expediente 2207-474/86 por el que la Municipalidad de San Vicente modifica el artículo 6º de la Ordenanza Nº 1522/79 de Delimitación Preliminar de Areas, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83º del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de San Vicente por la que se modifica el artículo 6º de la Ordenanza Nº 1522/79 de Delimitación Preliminar de Areas, conforme la Ordenanza obrante a fs. 1/2 del expediente 2207-474/86 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dándose al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO Nº 8103



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]